



PROCESO SUCESIÓN INTESADA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00280-00
INTERESADO: JUAN MANUEL URBINA VARELA
CAUSANTE: JUAN MANUEL URBINA SIERRA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que fue recibido poder nuevamente. Sírvasse Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra escrito recibido el 18 de marzo de 2021, proveniente del correo electrónico victorhbonett@outlook.com mediante el cual, el abogado VÍCTOR HUGO BONETT PÉREZ aportó nuevamente poder conferido a su favor por el señor SERGIO ANTONIO URBINA VARELA, sin embargo, valga la pena traer a colación que mediante auto calendarado 17 de marzo de 2021 se negó reconocimiento de personería al profesional del derecho premencionado debido a que *"el poder otorgado a favor del profesional del derecho VÍCTOR HUGO BONETT PÉREZ no cumple con las formalidades previstas en el artículo precitado al no haberse indicado con precisión el correo electrónico del apoderada inscrito en el SIRNA, aunado al hecho que verificado el SIRNA, no figura correo electrónico inscrito de dicho abogado, razón por la cual, al no haberse otorgado en debida forma, este Despacho no reconocerá personería jurídica."*

Pues bien, estudiado el poder allegado, se tiene que es el mismo en virtud del cual ya se había negado personería jurídica en providencia pasada, por lo que no resulta aceptable que se presente el mismo poder máximo cuando el mismo, como se acotó en auto del 17 de marzo de 2021, no cumple con las formalidades exigidas en el artículo 5 del DECRETO LEGISLATIVO número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, en lo concerniente a: "Artículo 5. Poderes. (...) En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...) "

Así las cosas, lo pertinente es que se presente un nuevo poder en el cual estén dispuestas las formalidades exigidas en el artículo precitado y las demás que regulan lo concerniente, razón por la cual, se negará por segunda vez reconocimiento de personería al abogado VÍCTOR HUGO BONETT PÉREZ. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. NEGAR por segunda vez reconocimiento de personería jurídica al profesional del derecho VÍCTOR HUGO BONETT PÉREZ, de conformidad con el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 340-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico, Colombia)
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 26 de fecha 19 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario